



# Uso de la Barrera Electoral Legal

## Experiencia Extranjera

### Autor

Gabriela Dazarola Leichtle  
Email: [gdazarola@bcn.cl](mailto:gdazarola@bcn.cl)  
Tel.: (56) 32 226 3189

### Comisión

Elaborado para la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, de la Cámara de Diputados, en el marco de la discusión de los Proyectos (Boletín 11.783-06 y 11.956)

Nº SUP: 118526

### Resumen

La barrera electoral, no debe considerarse de manera separada al analizar un sistema electoral determinado, sino de forma integral con el conjunto de dimensiones contenidas en el respectivo sistema.

Varios elementos de los sistemas electorales, pueden funcionar como barreras implícitas, como por ejemplo la magnitud del distrito y la fórmula de conversión de votos en escaños. Por lo expuesto, las barreras legales o explícitas deben ajustarse a cómo se interrelacionan los distintos elementos del sistema.

Revisada la experiencia extranjera, es importante destacar que la utilización de barreras electorales, se aplica para limitar el acceso a escaños de partidos políticos o listas de partidos, que obtengan un porcentaje de votación menor al umbral establecido. No se observa su utilización para limitar candidaturas individuales.

Por otra parte, en los países en los que existen barreras legales, se encuentran muchas combinaciones entre los elementos del sistema electoral, no son uniformes y presentan diferencias con el sistema chileno, que se caracteriza por ejemplo por contar con listas abiertas y pactos de partidos en la conformación de sus listas.

En el caso de América Latina, se encuentran cinco países que utilizan algún tipo de barrera legal: Argentina, Perú, Colombia, Bolivia y México. Las barreras oscilan entre el 2% y 5% de la votación obtenida por listas de partidos, a nivel del distrito o a nivel nacional, dependiendo del país.

En Europa Occidental 10 países la aplican; en Europa Oriental (o del Este) 16 y en Asia, según la información recopilada, solamente 6 Estados. Por su parte, en África y Oceanía, únicamente 3 países emplean esta herramienta electoral, 2 y 1 respectivamente. En total 35 países diferentes a los latinoamericanos utilizan la barrera electoral.

La altura porcentual de las barreras en estos países oscilan entre el 0,67%, aplicada en Holanda, hasta el 11%, barrera existente en Suecia.

## Introducción

---

A través del siguiente informe se da respuesta a la Comisión Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, de la Cámara de Diputados, que ha solicitado legislación comparada en materia de "barreras de entrada" al Parlamento, tanto para los candidatos como para los partidos, en los distintos sistemas electorales.

La solicitud se enmarca en la discusión de proyectos de ley que modifican la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones y Escrutinios, con el objeto de establecer reglas de proclamación al interior de los pactos en elecciones parlamentarias (Boletín N°11.783-06) y el proyecto que modifica la misma norma, con el objeto de aumentar la representatividad en las elecciones de diputados y senadores (Boletín N° 11.956-07).

Con el objeto de dar respuesta a lo solicitado, en primer lugar, se presentan algunos antecedentes para comprender los elementos que componen un sistema electoral, para continuar con la experiencia de América Latina y algunos ejemplos de Europa. Finalmente, se anexa listado de países y barreras electorales.

## I. Sistemas electorales y sus principales elementos

---

La barrera electoral, no debe considerarse de manera separada al analizar un sistema electoral determinado, sino de forma integral con el conjunto de dimensiones contenidas en el respectivo sistema.

"Los sistemas electorales determinan el modo en que los electores expresan mediante el voto su preferencia por un partido y/o un candidato y la convierten en un mandato. Las regulaciones técnicas de un sistema electoral abarcan todo el proceso electoral: desde la candidatura regulada por una ley electoral hasta el escrutinio". (Schröder, 2004:267)

Dentro de los elementos que conforman el sistema electoral,

"[l]a circunscripción o distrito electoral, permite un primer fraccionamiento del cuerpo electoral, tradicionalmente en función del territorio; la configuración de las candidaturas, contempla el número y tipo de candidaturas por circunscripción, así como el número y tipo de voto otorgados a cada elector para la determinación de sus preferencias; la barrera electoral, es el porcentaje mínimo de sufragios que ha de obtener cada candidatura para que pueda aplicarse la fórmula electoral" (Fraile, 1986).

## II. Fórmulas de conversión de votos en escaños

---

Para la doctrina existen dos grandes familias de fórmulas electorales: las mayoritaria y las proporcionales. Sin embargo, la fórmula es uno más de los elementos del sistema (Fraile, 1986). En el sistema de representación puramente proporcional, "los mandatos obtenidos por un partido dependen del porcentaje de votos que obtenga; en el sistema de representación puramente mayoritaria, obtiene

el mandado el candidato que alcanzó la mayoría (relativa o absoluta) en un distrito electoral, sin que se consideren los votos a favor de los candidatos derrotados" (Schröder, 2004:267).

Según señala Schröder (2004: 268), el procedimiento para distribuir escaños, regulado parcialmente por la configuración de los distritos electorales, de las candidaturas y del sufragio, contiene las variables más importantes para la incidencia del sistema electoral. Estas son:

- Criterio de decisión: mayoría o proporción
- Nivel de distribución: distrito electoral, unión de distritos electorales, región, país
- Procedimiento por divisores (d'Hondt) o por número de elecciones (Hagenbach-Bischoff)
- Posible uso de los votos excedentes y remanentes
- Barreras electorales naturales y artificiales.

El principio proporcional, busca reflejar en los órganos de representación los diferentes intereses y las distintas tendencias del electorado. Como ejemplo, en las cámaras de representantes de Latinoamérica, según señala PNUD-IDEA (2008), se utilizan tanto fórmulas del principio mayoritario como del proporcional, "pero las fórmulas de éste último, sean de cociente o de divisores, son preponderantes en el continente. De los 18 países, 17 utilizan fórmulas proporcionales para asignar la totalidad de los escaños o, en ciertos países, sólo alguno de los escaños, como el caso de México, Bolivia y Venezuela, por tratarse de sistemas electorales diferentes" (2008:19). Las fórmulas de divisores son las más comunes, específicamente el método D'Hondt.

### III. Magnitud del Distrito

---

Otro de los elementos del sistema electoral, es la magnitud del distrito. Esta es una barrera implícita al sistema electoral, que tiene gran importancia en el juego político, por lo que no es extraño que sea uno de los temas más candentes a la hora de su discusión (PNUD-IDEA, 2008: 14).

Dependiendo del tamaño de la circunscripción existe, de entrada, un umbral de representación implícito para los actores que desean llegar a ocupar escaños en los órganos legislativos, que se rigen por el principio proporcional, por ejemplo si el tamaño de la circunscripción es pequeño (2-5 escaños) el umbral de representación es alto, por el contrario si el tamaño es grande (+ de 10 escaños) el umbral de representación es bajo y la proporcionalidad mayor (PNUD-IDEA: 14).

Según señalan Alvarez y García (2001:195), la magnitud del distrito está directamente relacionada con la proporcionalidad electoral, de modo que en las circunscripciones pequeñas la elección es siempre mayoritaria, a pesar de que utilizemos fórmulas electorales proporcionales, y sólo a partir de seis escaños es posible hablar en puridad de elección proporcional en una circunscripción. La barrera natural del tamaño de la circunscripción afecta mucho más que la barrera legal.

Bajo la lógica descrita, PNUD-IDEA (2008:25), señala, que en las pequeñas circunscripciones que, son mayoría en Latinoamérica, carece de sentido un umbral electoral ya que en sí misma la circunscripción impide el acceso de terceras o pequeñas fuerzas a esta corporación.

#### IV. Barrera electoral

---

Una de las definiciones reconocidas de la barrera electoral es la de Dieter Nohlen, quien denomina dicho concepto como barrera legal y lo enmarca como uno de los cuatro elementos particulares de los sistemas electorales, junto con la distribución de las circunscripciones electorales, la forma de candidatura, de votación y la conversión de votos en escaños (Nohlen, 2012:15).

Así, los distintos elementos que componen el sistema electoral, según su combinación y características inciden de una u otra forma en los resultados electorales y actúan como umbrales. Hernández de Gante señala

que las barreras legales, umbrales o pisos electorales los determinan los propios sistemas electorales; éstos pueden referirse a todo el territorio nacional o a determinadas circunscripciones, variando también los mínimos y máximos de votos (porcentajes), lo que puede aplicarse en algún momento del proceso electoral(2017:23).

En consecuencia, los umbrales electorales pueden determinarse por vía constitucional y/o legal (umbrales formales), que identificaremos en este informe como *barreras legales*; o por otro lado umbrales que pueden determinarse como resultado de fórmulas del sistema electoral (*umbrales efectivos o naturales*), siendo, según indican varios autores (Ace Project, 2016; Hernández de Gante, 2017; Cieplan, 2018; entre otros), la magnitud del distrito -es decir, el número de escaños por circunscripción- la más importante.

Centrándonos en el análisis de las barreras electorales legales, como un primer aspecto a tener es consideración, es que estas solo se utilizan en los sistemas electorales proporcionales. Por la naturaleza de los sistemas mayoritarios, las minorías se ven excluidas del reparto de escaños (Oliver, 2017:53).

De acuerdo a estudios consultados (Oliver, 2017; Álvarez y Gracia, 2001, PNUD-IDEA, 2008), con la instauración de una barrera electoral en determinados sistemas electorales, lo que se persigue es excluir del reparto de escaños a los partidos que no alcanzaran el mínimo de votos fijado por el ordenamiento jurídico. Es decir, limitar el número de partidos con acceso al parlamento, con el objeto de evitar su excesiva fragmentación.

Por ello, Alvarez y García (2001:197), señalan que "la barrera legal se introduce más bien para actuar como pieza-cierre del conjunto en el que se engloban las demás variables que configuran el sistema electoral y que, considerado en su totalidad, es el que en definitiva actúa como verdadera limitación".

## V. Experiencia extranjera: barrera electoral

---

Revisados los principales elementos que conforman un determinado sistema electoral, a continuación se presenta información referida específicamente al uso de las barreras legales en la experiencia extranjera.

Cada país analizado, tiene características particulares, los elementos que componen sus respectivos sistemas electorales no son uniformes, encontrándose variadas combinaciones, que no son necesariamente iguales al sistema nacional.

### 1. América Latina

---

En el caso de América Latina, según se afirma en el documento de trabajo de PNUD-IDEA (2007),

el uso de la barrera electoral explícita, es decir, el mínimo de votos que se necesitan para entrar a jugar en la repartición de escaños (normalmente estableciendo un porcentaje de los votos válidos emitidos a nivel nacional o del distrito dependiendo del caso) no es muy utilizado debido, entre otras cosas, a que las barreras naturales o implícitas que ya se han enumerado son suficientemente altas para establecer por ley otra barrera adicional (2007:22).

Sin embargo, en cinco países de la región, existe alguna barrera electoral explícita para la cámara baja, que trata de impedir la entrada de terceras fuerzas o fuerzas minoritarias a esta corporación pública. De ellos, cuatro países tienen un sistema bicameral y solamente uno, Perú, es unicameral (desde la reforma de 1995). A su vez todos están ubicados en Sudamérica, exceptuando México, situación que en parte muestra la inclinación de países demográficamente grandes a este tipo de herramientas electorales (PNUD-IDEA, 2007:23).

En el análisis global de los países presentados, se puede destacar que en su mayoría utilizan el método D'Hondt como divisor para el reparto de escaños.

En relación a la composición de las listas, en Argentina, México, Perú su sistema corresponde a listas cerradas, es decir los votantes sólo pueden marcar su preferencia por el partido y deben acatar el orden preestablecido por las directivas de ese partido.

En Colombia existe la opción de presentar listas abiertas o cerradas. Los partidos en cada circunscripción tienen dos opciones por una parte, pueden postular una lista cerrada o por otra parte, los movimientos tienen la posibilidad de presentarse a la elección con una lista abierta. Los votantes, en este caso, tienen, a su vez, dos opciones. Pueden marcar únicamente el logo del partido sin manifestar su preferencia por ningún candidato en particular, o pueden, además, elegir a un miembro de la lista (Rodríguez, 2006).

Por otra parte, las barreras oscilan entre el 2% al 5%, calculándose el porcentaje a nivel de circunscripción en Argentina y Colombia, mientras que a nivel nacional en Perú, México, Bolivia y en el caso de Colombia para la elección del Senado.

Revisando en más en detalle cada uno de los países señalados, en Argentina el artículo 160 del Código Electoral, establece como requisito para la asignación de cargos, que las listas para la elección de los Diputados Nacionales<sup>1</sup>, obtengan un mínimo del 3%.

No participarán en la asignación de cargos las listas que no logren un mínimo del tres por ciento (3 %) del padrón electoral del distrito. (artículo 160, Código Electoral)

Según señala PNUD-IDEA, en la legislación Argentina "no se hace referencia a los votos válidamente emitidos como en el resto de los países, sino al padrón electoral de cada circunscripción, convirtiendo al umbral en algo más elevado de lo normal" (2007:23). Al respecto, es importante tener en cuenta otro elemento, como es el voto es obligatorio, lo que produce que la diferencia entre los inscritos y los que votan no sea tan grande.

En el caso de Colombia, la Constitución Política en su artículo 263 establece la utilización de cifra repartidora para la asignación de escaños, junto con la utilización de un umbral electoral para todas las elecciones de entidades colegiadas. La norma dispone que esta condición debe ser cumplida para ocupar cargos de las "corporaciones públicas", es decir, incluye en esta regla las candidaturas al Senado, Cámara de Representantes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales. Para el Senado, la cantidad de votos obtenida no puede ser inferior al 2% y para el resto de las corporaciones el 50% del cuociente electoral.

La norma establece específicamente que

Para garantizar la equitativa representación de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, las curules de las corporaciones públicas se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora entre las listas de candidatos que superen un mínimo de votos que no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) de los sufragados para Senado de la República o al cincuenta por ciento (50%) del cuociente electoral en el caso de las demás corporaciones, conforme lo establezca la Constitución y la Ley.

En relación a la mitad del cuociente electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia, explica que dicho umbral se obtiene de la mitad del resultado de dividir el número de votos entre los escaños disponibles en un distrito dado.

Es decir, primero se divide el total de votos válidos por el número de escaños a proveer (Cantidad de Ediles, o Concejales o Diputados que integran la respectiva corporación).

$$\text{Cuociente Electoral} = \frac{\text{Votos válidos}}{\text{Número de escaños a proveer}}$$

La barrera legal se obtiene de dividir por 2 el cuociente Electoral (Equivale a calcular el 50%).

$$\text{barrera legal} = \frac{\text{cuociente electoral}}{2}$$

<sup>1</sup> Senadores son electos bajo sistema mayoritario.

Las listas de candidatos cuya votación no supere en votos la barrera, no son tenidas en cuenta para la asignación de escaños.

Por otra parte, Perú cuenta con la característica particular de ser el único país de los de América Latina, que entrega una doble opción a la barrera. Por un lado entrega la posibilidad de pasar el 5% de los votos válidamente emitidos o haber obtenido el 5% de los escaños a asignar, es decir, seis escaños, con la condición de que correspondan a más de una circunscripción. Los demás países establecen la barrera en relación a un porcentaje de votos.

La Ley Orgánica de Elecciones N°26.859, en su artículo 20°, establece que

para acceder al procedimiento de distribución de escaños del Congreso de la República se requiere haber alcanzado al menos seis (6) representantes al Congreso en más de una circunscripción electoral, es decir cinco por ciento (5%) del número legal de sus miembros o haber alcanzado al menos el cinco por ciento (5%) de los votos válidos a nivel nacional.

En el caso de México, existe un sistema mixto para la elección de la Cámara de Diputados. El artículo 52 de la Constitución Política establece que la Cámara estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional, se constituyen cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. El artículo 54 de la Constitución Política, determina una barrera para la elección de estos 200 diputados, electos según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales. Las bases son las siguientes

Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional.

Según señala Andrade (2016), la votación que sirve de base para el cálculo de este porcentaje del 3% es la emitida en todo el país para la elección de diputados plurinominales (2016:160).

En México también se aplica una barrera del 2% para el senado exclusivamente en su segmento proporcional de circunscripción única nacional que escoge a 32 senadores. (PNUD-IDEA: 28)

Finalmente, entre los países de América Latina, se encuentra Bolivia donde la Ley N°26 del Régimen Electoral, establece para la elección de senadores y diputados distintos tipos de circunscripciones

electorales<sup>2</sup>, reservándose el uso de la barrera legal para las circunscripciones departamentales plurinominales de diputados (similar a lo que ocurre en México).

La Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa se compone en total de 130 miembros, de los que 53 corresponden a distritos plurinominales. En dichos casos, según determina el artículo 59 de la Ley del Régimen Electoral, se utiliza la barrera legal.

En cada departamento se asignarán escaños plurinominales, entre las organizaciones políticas que alcancen al menos el tres por ciento (3%) de los votos válidos emitidos a nivel nacional, a través del sistema proporcional(...)

## 2. Resto del mundo y Europa

---

De acuerdo a la revisión que hace PNUD-IDEA (2007:29) de las utilización de barreras electorales legales en otros países más allá de América Latina, se puede destacar como síntesis que en "Europa Occidental, 10 países la aplican; en Europa Oriental (o del Este) 16 y en Asia, según la información recopilada, solamente 6 Estados. Por su parte, en África y Oceanía, únicamente 3 países emplean esta herramienta electoral, 2 y 1 respectivamente. En total 35 países diferentes a los latinoamericanos utilizan la barrera electoral propiamente dicha como elemento adicional al sistema electoral en sentido estricto".

Dentro de los países que utilizan barreras legales, algunos lo hacen a nivel nacional, opción utilizada mayoritariamente en Europa del Este, África y Asia. Otros, por el contrario, han implementado este tipo de barrera electoral a nivel de las circunscripciones respectivas, método utilizado preponderantemente en Europa Occidental (PNUD-IDEA, 2007:29).

Según señala el citado estudio (PNUD-IDEA: 29), la altura porcentual de las barreras en estos países oscilan entre el 0,67% en Holanda, hasta el 11% en Suecia. Se destaca además que en países de Europa del Este (Polonia, República Checa, Rumania y Hungría), es utilizada la modalidad de barreras escalonadas, es decir, aquellas que varían su altura dependiendo de la cantidad de partidos que se unen en una coalición o alianza electoral; así entre mayor sea el número de partidos, mas alta será la barrera aplicada a la coalición formada.

Como ejemplos concretos, se puede describir el caso de España, en donde la elección de los representantes del Congreso de los Diputados es a través de un sistema proporcional, lista cerrada, usando el método d'Hondt. Si bien el sistema se basa en su mayoría en la representación proporcional, hay dos distritos de un solo miembro que utilizan sistema mayoritario.

---

<sup>2</sup> Ley N°26, 30 de junio de 2010, artículo 50:

- "- Nueve (9) circunscripciones departamentales para Senadoras y Senadores.
- Nueve (9) circunscripciones departamentales para Diputadas y Diputados plurinominales.
- Setenta (70) circunscripciones uninominales para Diputadas y Diputados uninominales.
- Siete (7) circunscripciones especiales para Diputadas y Diputados indígena originario campesinos".

La barrera electoral es un elemento introducido a través de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Específicamente, el artículo 163.1.a) de la LOREG establece que una de las reglas para la atribución de escaños en función de los resultados será que "no se tendrán en cuenta aquellas candidaturas que no hubieran obtenido, al menos, el 3 por 100 de los votos válidos emitidos en la circunscripción".

Sobre el caso particular de España, se repite el argumento expuesto sobre que las barreras electorales cumplen una función en distritos electorales de mayor tamaño, debido a que en las de menor tamaño es la propia magnitud del distrito la que opera como barrera implícita. Fraile Clivillés (citado en Álvarez y García, 2001:197), explica que analizando la composición de la Cámara de la Legislatura 1996-2000, en todas las provincias en la que el número de representantes a elegir es 3, 4, 5 ó 6 no hay más que representación de dos partidos. Sin embargo, a partir de 7, se incluye al menos uno más. Por ello, la barrera del 3 por 100 cumpliría más bien un efecto psicológico que realmente disuasorio de minorías (Álvarez y García: 197).

Mientras tanto, en Alemania existe un sistema electoral mixto. Según señala Vidal Prado (citado por Oliver Araujo, 2017:182), cada elector utiliza una sola papeleta con dos votos: con el primero da su apoyo a un candidato individual en su distrito uninominal, obteniendo el escaño el candidato que obtiene mayoría relativa; con el segundo voto se da el apoyo a una lista bloqueada de partido, tomando como circunscripción el Estado federado y utilizando una fórmula de reparto proporcional (Sainte Lagüe-Schepers).

El *Bundestag* se compone de 598 escaños, 299 son electos por distritos (primer voto) y los 299 restantes por la circunscripción federal (segundo voto).

Dentro del sistema descrito, el artículo 6 de la Ley Electoral Federal (*Bundeswahlgesetz*) establece una barrera electoral o de exclusión que puede superarse por dos vías. Así, para que un partido tenga derecho a participar en la distribución de escaños debe cumplir una de las dos condiciones:

- Haber conseguido, al menos, tres escaños directos en distritos uninominales (primer voto), o
- Obtener al menos el cinco por ciento de los votos, (segundos votos) en el conjunto de la Federación.

Un tercer ejemplo europeo es el de Suecia, en donde se utiliza para la elección de sus legisladores un sistema proporcional. Los miembros son elegidos bajo el sistema de listas de partidos cerrados con voto preferencial<sup>3</sup>. Los asientos se distribuyen proporcionalmente de acuerdo con el método Sainte-Laguë. En total se eligen 349 escaños para el Riksdag, el que es un congreso unicameral.

El artículo 6 del Capítulo III *The Instrument of Government*<sup>4</sup>, establece que de los escaños en el Riksdag, 310 son fijos por circunscripción y 39 son asientos de ajuste<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Los electores votan por un partido y, al mismo tiempo, pueden marcar en la papeleta cuál es el candidato que desean que gane. Esto se llama "voto preferencial". El elector puede conceder un voto preferencial colocando una cruz delante del nombre de un candidato. En algunos casos, puede designar un candidato escribiendo un nombre en la papeleta electoral.

<sup>4</sup> Una de las leyes fundamentales que conforman la Constitución de Suecia.

<sup>5</sup> Para repartir los asientos de ajuste o escaños compensatorios, se realiza después un reparto de escaños en base al número de votos que han obtenido los partidos en todo el país.

Los asientos de circunscripción fijos se distribuyen entre los distritos electorales sobre la base de un cálculo relacionado entre el número de personas con derecho a voto en cada circunscripción y el total de personas con derecho a votar en todo el país. En primer lugar, se reparten los escaños permanentes (310) y, en segundo lugar, los escaños compensatorios. Los escaños permanentes se asignan en base a los votos que los partidos han obtenido en cada circunscripción.

Para la distribución de escaños se establece una barrera legal, que al igual que en el caso alemán, puede cumplirse a través de dos vías. Según determina el artículo 7 del Capítulo III de la citada norma, para participar en el reparto de escaños en las elecciones parlamentarias, un partido debe haber obtenido al menos un 4% de los votos válidos en todo el país. Sin embargo, si un partido ha obtenido como mínimo un 12% de los votos en una circunscripción, también podrá participar en el reparto de los escaños permanentes de dicha circunscripción.

## Anexo. Barreras electorales en el mundo

Continente	País	A nivel nacional	A nivel de la circunsc.	Escalonadas	Escaños restantes o lista nacional
América Latina	Argentina	NA	3%	NA	NA
	Colombia	2%	50% cuociente		
	Perú	5%	NA		
	Bolivia	3%			
	México	2%			
Europa Occidental	España	NA	3%		NA
	Italia		NA		4%
	Suecia	4%	11%		NA
	Alemania	5%	NA		2/3 Cuota Hare
	Dinamarca	2%			
	Austria	4%			
	Islandia	NA			
	Holanda	0,67%			
	Grecia	3%			
	Noruega	NA			
Europa Oriental	Albania	4%		NA	
	Bulgaria	4%			
	Estonia	5%			
	Yugoslavia	5%			
	Lituania	5%			
	Moldavia	4%			
	Montenegro	4%			
	Polonia	NA		5% y 8%	7%
	Rumania			3% y 8%	NA
	Eslovaquia	5%		NA	
	Rep. Checa	NA		5%, 7%, 9% Y 11%	
	Ucrania	4%		NA	
	Hungría	NA		5%, 10% y 15%	
	Georgia	5%		NA	
	Armenia	5%			
Argelia	5%				
Asia	Sri Lanka	NA	5%		
	Japón	3%	NA		
	Rusia	5%			
	Azerbaiyán	8%			
	Turquía	10%			

	Israel	0,50%			
África	Mozambique	5%			
	Sierra Leona	5%			
Oceanía	Nueva Zelanda	5%			

Fuente: elaboración propia en base a cuadro de documento IDEA-PNUD y normas electorales América Latina

NA: No Aplica

## Referencia

Alvarez Conde, Enrique y García Couso, Susana. (2001) La Barrera Electoral. Revista de Derecho Político, núm. 52, 2001, págs. 177-20. Disponible en: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:DerechoPolitico-2001-52-1002/pdf>

Andrade Sánchez, Eduardo (2016) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada. Tercera Edición. Universidad Nacional Autónoma de México. Oxford University Press, México. Disponible en: <https://librosenpdf.org/libro-pdf-constitucion-politica-los-estados-unido/>

Hernández de Gante, Alicia y Gimete-Welsh, Adrián (2018) El debate legislativo en torno al umbral electoral en la reforma político-electoral de 2013-2014. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México Nueva Época, Año lxxiii, núm. 232, enero-abril de 2018, pp. 17-44 | <http://www.scielo.org.mx/pdf/rmcps/v63n232/0185-1918-rmcps-63-232-17.pdf>

Nohlen, Dieter.

(2013). Controversias sobre sistemas electorales y sus efectos. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4193586.pdf>.

(2012). Gramática de los sistemas electorales: Una introducción a la ingeniería de la representación. Quito: Instituto de la Democracia de Ecuador

(1995) Elecciones y Sistemas Electorales. Editorial Nueva Sociedad. Caracas, 1995.

PNUD-IDEA (2008) Documento de trabajo Proyecto Reforma Política PNUD-IDEA. Estudio comparado de las barreras o umbrales electorales implícitos y explícitos en el sistema electoral. Observatorio de Procesos Electorales (OPE) de la Facultad de Ciencia Política y Gobierno de la Universidad del Rosario Primera edición. Bogotá, D.C., Colombia.

Rodríguez Raga, Juan Carlos, y Botero, Felipe. (2006). Ordenando el Caos: Elecciones Legislativas y Reforma Electoral en Colombia. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 26(1), 138-151. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2006000100008>

Schröder, Peter (2004) Estrategias Políticas. Fundación Friedrich Naumann. México DF. 2004

## Bases de Datos

Database Congresos Europa. Disponible en:

[http://www.nsd.uib.no/european\\_election\\_database/country/netherlands/parliamentary\\_elections.html](http://www.nsd.uib.no/european_election_database/country/netherlands/parliamentary_elections.html)

IDEA, Institute for Democracy and Electoral Assistance. Electoral Systema Design Database.

Disponible en: <https://www.idea.int/data-tools/data/electoral-system-design>

---

### Disclaimer

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0  
(CC BY 3.0 CL)